

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 18 de abril de 2023, la apoderada demandante CON FACULTAD PARA RECIBIR, allegó solicitud de terminación de este proceso por pago total de las cuotas en mora. **SIRNA X.**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00124
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: EDILBERTO CACERES MEDINA
Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

Se INCORPORA a esta foliatura, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial allegado el 18 de abril de los corrientes por la apoderada demandante, sin embargo, esta sede judicial NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO incoada, ya que la misma NO proviene del correo inscrito por la apoderada demandante en SIRNA, incumpliendo así las disposiciones vigentes para legitimar las actuaciones virtuales, conforme los apremios de la ley 2213 de 2022, por lo que se exhorta a la profesional REYES GONZALEZ, para que se remita nuevamente su solicitud desde los email registrados en su SIRNA. Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

| IDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|---|
| 381072 | 198584 | VIGENTE | - | DANYELA.REYES072@AECSA.CO / NOTIFICACIONES.FNA@AECSA.CO |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#18** de **19 de mayo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2724d034361ae658597ff07403662c0699b8208f5e61252f237e7d6a22e42a8f**

Documento generado en 18/05/2023 07:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>